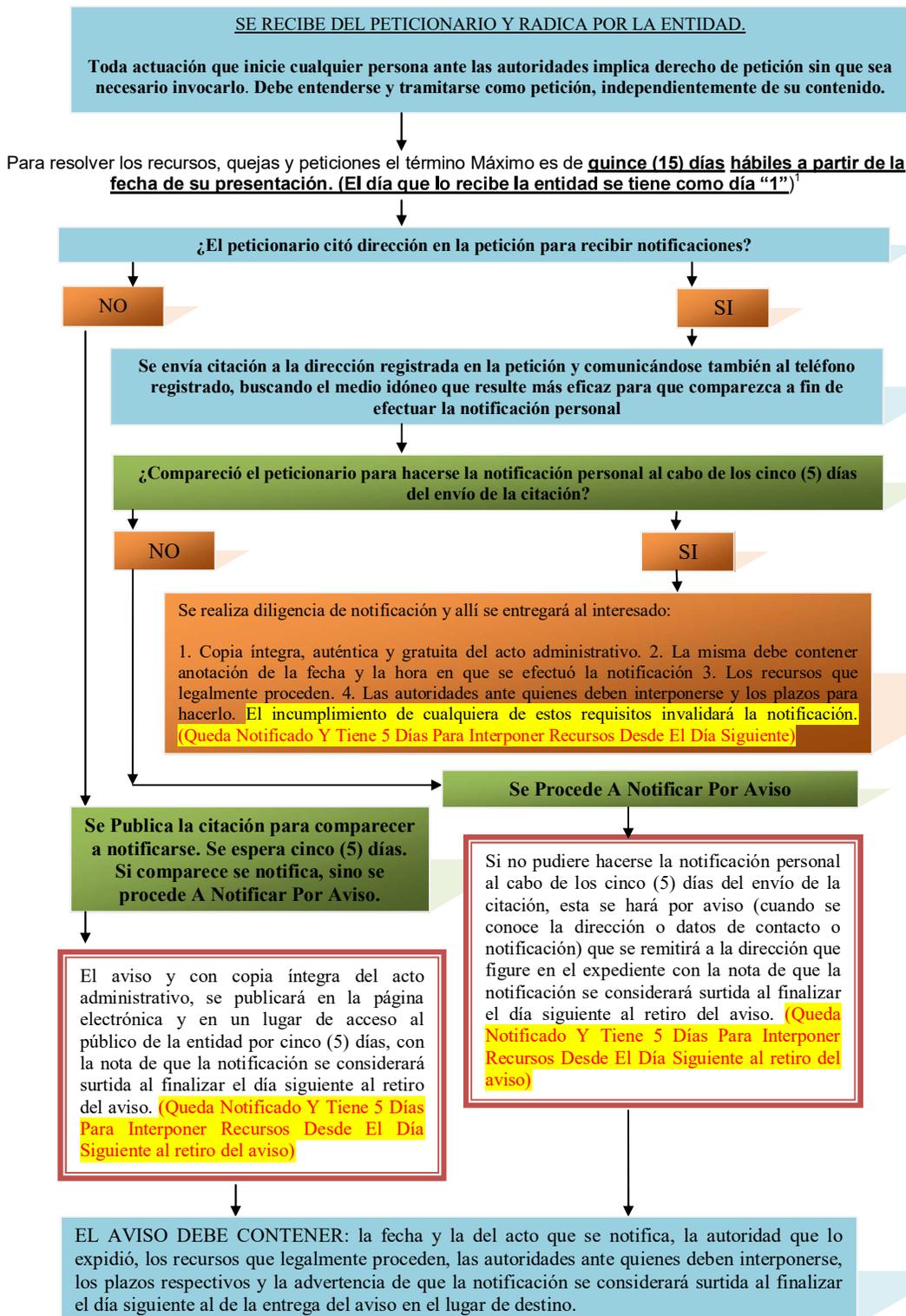


TÉRMINO PARA RESOLVER PETICIONES ESCRITAS (GENERALIDADES)



¹ Término para resolver peticiones **cuando vienen remitidas por otra autoridad o entidad pública por esta ser incompetente: Los quince (15) días con los que cuenta la empresa para resolver se contarán a partir de que ésta reciba efectivamente la petición**, aún si ya a transcurrido tiempo en la otra entidad. **Si la empresa recibe y no es competente, tiene solo diez (10) días para remitir al competente e informar al peticionario.**

TÉRMINO PARA RESOLVER RECURSOS (GENERALIDADES)

SE RECIBE DEL RECORRENTE Y RADICA POR LA ENTIDAD.

Los recursos de reposición y apelación deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación. Para resolver los recursos el término Máximo es de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de presentación del recurso. (El día que lo recibe la entidad se tiene como día "1") El recurso de apelación SOLO podrá interponerse como subsidiario del de reposición.

¿El recurrente citó dirección en la petición o en el recurso para recibir notificaciones?

NO

SI

Se envía citación a la dirección registrada en la petición o en el recurso y comunicándose también al teléfono registrado, buscando el medio idóneo que resulte más eficaz para que comparezca a fin de efectuar la notificación personal

¿Compareció el recurrente para hacer la notificación personal al cabo de los 5 días del envío de la citación?

NO

SI

Se realiza diligencia de notificación y allí se entregará al recurrente:

1. Copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo. 2. La misma debe contener anotación de la fecha y la hora en que se efectuó la notificación 3. La anotación de que no proceden recursos y si se interpuso apelación como subsidiaria y Se resolvió desfavorablemente el recurso de reposición, la anotación de que el expediente se remitirá para efectuar el trámite del recurso de apelación a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en la cual se notifique la decisión del recurso de reposición. Incumplir estos requisitos invalidará la notificación. **(Queda Notificado)**

Se Procede A Notificar Por Aviso

Se Publica la citación para comparecer a notificarse. Se espera cinco (5) días. Si comparece se notifica, sino se procede A Notificar Por Aviso.

El aviso y con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en un lugar de acceso al público de la entidad por cinco (5) días, con la nota de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. **(Queda Notificado)**

Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por aviso (cuando se conoce la dirección o datos de contacto o notificación) que se remitirá a la dirección que figure en el expediente con la nota de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. **(Queda Notificado)**

EL AVISO DEBE CONTENER: la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, La anotación de que no proceden recursos y si se interpuso apelación como subsidiaria y Se resolvió desfavorablemente el recurso de reposición, la anotación de que el expediente se remitirá para efectuar el trámite del recurso de apelación a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en la cual se notifique la decisión del recurso de reposición, también la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

El recurso de Apelación Ante La Superintendencia Procede Cuando:

Se interpuso simultáneamente y como subsidiario al de reposición y se resolvió desfavorablemente el recurso de reposición. Hay tres (3) días tras la notificación de la decisión del recurso de reposición para mandar el expediente a la superintendencia.